

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFICACIÓN PERSONAL
MARIA ALEJANDRA SALDARRIAGA RESTREPO

Radicado:	05001 31 10 004 2022 00362 00
Proceso:	EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA Y EN SUBSIDIO DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
Demandante:	JOSÉ ELIAQUIN SALDARRIAGA BURBANO
Demandado:	MARIA ALEJANDRA SALDARRIAGA RESTREPO C.C. 1.000.290.383

En la fecha y conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, el despacho procede a notificar personalmente a **MARIA ALEJANDRA SALDARRIAGA RESTREPO**:

Nombre:	MARIA ALEJANDRA SALDARRIAGA RESTREPO
Auto que se notifica:	Admisorio de la demanda
Fecha de auto:	12 de septiembre de 2022
Anexos remitidos al correo electrónico:	Enlace del expediente digital 05001311000420220036200
Correo electrónico al que se remite:	susialeja1@gmail.com

Conforme al Decreto citado, se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje.

De conformidad con el ordinal segundo (2) del auto admisorio de la demanda, se le indica que cuenta con el término de **diez (10) días para contestar la demanda** a través de apoderado si a bien lo tiene, y **para el efecto se le remite la totalidad del expediente.**

Realiza la notificación: VIVIANA DUQUE GÓMEZ

Cargo: Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Oficio	N.º 719
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00362 00
Proceso:	EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA Y EN SUBSIDIO DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
Demandante:	JOSÉ ELIAQUIN SALDARRIAGA BURBANO
Demandado:	MARIA ALEJANDRA SALDARRIAGA RESTREPO C.C. 1.000.290.383
Providencia	ORDENA NOTIFICACIÓN DEMANDADA POR EL DESPACHO, ORDENA REQUERIR – NO ACCEDE EMPLAZAMIENTO

Señores:

E.P.S. SURAMERICANA S.A.

Con la presente le informo que, en el radicado de la referencia, mediante auto del 13 de junio de 2023, este despacho dispuso OFICIARLE para lo siguiente:

<< **QUINTO: ORDENAR OFICIAR a E.P.S. SURAMERICANA S.A.** para que en el término de ocho (8) días aporten la información que obre en la entidad de la señora MARIA ALEJANDRA SALDARRIAGA RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía 1.000.290.383; igualmente la dirección, correo electrónico, teléfono y nombre de la empresa para la cual labora actualmente, advirtiendo que es deber de la entidad suministrarlos so pena de ser sancionados de conformidad con el artículo 44 del C.G.P.>>

Para el efecto se concede el término de **OCHO (8) días**, y la respuesta deberá ser allegada a través del correo electrónico del despacho: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia lero12997453@gmail.com

Para cualquier otra comunicación de su parte a este Juzgado al respecto, favor citar el radicado **050013110004 2022 00362 00**.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

INFORME SECRETARIAL: Le informo señora Juez, que al revisar la relación de títulos entregados y pagados en el proceso de alimentos con radicado 5001311000420100048700 conexo a la presente demanda, se evidenció que el 06 de junio de la presente anualidad se solicitó desde el correo susialeja1@gmail.com la autorización para el pago del título correspondiente al mes de junio, suscribiéndolo la hoy demandada MARIA ALEJANDRA SALDARRIAGA RESTREPO con C.C. 1.000.290.383, el cual fue autorizado por el despacho el 08 de junio de 2023. Anexo captura de pantalla de las solicitudes de mayo y junio y la autorización de los mismos.

The screenshot shows a web interface for a legal case. At the top, there is a search bar with the case number '05001' and other identifiers. Below this, the case details are listed: 'Medellín', 'Circuito', 'Familia'. The 'Demandante' is 'MONICA MARCELA RESTREPO JIMENEZ' with ID '43639593'. The 'Demandado' is 'JOSE ELIAQUIN SALDARRIAGA BURBANO' with ID '10008710'. The 'Despacho' is 'Juez Cuarto de Familia Oralidad' and the 'Asunto a tratar' is '(2) ALIMENTOS'. Below the details is a table with columns for 'Fecha', 'Tipo', 'Estado', and 'Valor'. The table contains several rows of data, including 'Respuesta Oficio EPS SURA'. At the bottom, there are navigation buttons like 'Primero', 'Anterior', 'Siguiente', 'Ultimo' and a 'Fecha de Presentación' field set to '2/05/2010'.

- **SOLICITUD DE TÍTULO MES DE MAYO DE 2023**

The screenshot shows an email from 'Alejandra Restrepo <susialeja1@gmail.com>' to 'Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín'. The email content is: 'Buenas tardes. El motivo es para pedir el favor de confirmar el titulo en el banco agrario numero de radicado: 5001311000420100048700. Demandado: Saldarriaga Burbano José Eliaquian. Cc: 10008710. Demandante: Restrepo Jiménez Mónica Marcela. Cc: 43639593. Beneficiario: María Alejandra Saldarriaga Restrepo. Número de identificación: 1000.290.383. Mas o menos por valor de \$ 500.000 del juzgado Cuarto de familia. De ante mano se lo agradezco. Att: María Alejandra saldarriaga Restrepo. Cc: 1000.290.383. Muchas gracias'.

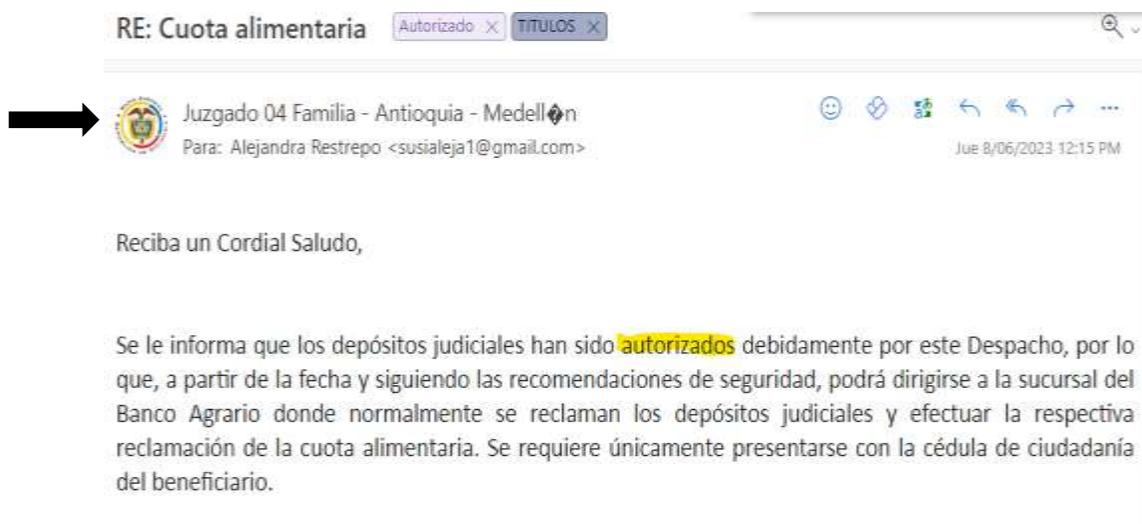
- **AUTORIZA TÍTULO MES DE MAYO DE 2023**

The screenshot shows an email from 'Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín' to 'Alejandra Restrepo <susialeja1@gmail.com>'. The subject is 'RE: Cuota alimentaria'. The email content is: 'Reciba un Cordial Saludo, Se le informa que los depósitos judiciales han sido autorizados debidamente por este Despacho; por lo que, a partir de la fecha y siguiendo las recomendaciones de seguridad, podrá dirigirse a la sucursal del Banco Agrario donde normalmente se reclaman los depósitos judiciales y efectuar la respectiva reclamación de la cuota alimentaria. Se requiere únicamente presentarse con la cédula de ciudadanía del beneficiario.'

- **SOLICITUD DE TÍTULO MES DE JUNIO DE 2023**



- **AUTORIZA TÍTULO MES DE JUNIO DE 2023**



Por otra parte, se consultó en la página web del ADRES la cédula de ciudadanía de la demandada, arrojando como resultado que la demandada MARÍA ALEJANDRA SALDARRIAGA RESTREPO se encuentra afiliada a la EPS SURAMERICANA S.A. en régimen contributivo.

COLUMNA	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	1900290383
NOMBRES	MARIA ALEJANDRA
APELLIDOS	SALDARRIAGA RESTREPO
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	MEDELLIN

Datos de afiliación:

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE INSCRIPCIÓN/ELECCIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE ATRIBUCIÓN
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A	CONTRIBUTIVO	01/09/2021	31/12/2999	COTIZANTE

Sírvase proveer.

Medellín, 13 de junio de 2023

VIVIANA DUQUE GÓMEZ

Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	N.º 1420
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00362 00
Proceso:	EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA Y EN SUBSIDIO DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
Demandante:	JOSÉ ELIAQUIN SALDARRIAGA BURBANO
Demandado:	MARÍA ALEJANDRA SALDARRIAGA RESTREPO C.C. 1.000.290.383
Providencia	ORDENA NOTIFICACIÓN DEMANDADA POR EL DESPACHO, ORDENA REQUERIR – OFICIA, NIEGA EMPLAZAMIENTO

ASUNTO:

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y el parágrafo segundo del art. 390 del C.G.P. en armonía con el art. 397 numeral 6 de la misma norma procesal <<las peticiones de incremento, disminución y **exoneración de alimentos** se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y **se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria**>> (negrilla fuera del texto) y la sentencia STC 13655 de 2021 del CSJ que advirtió <<en ningún momento impide que la **contraparte haga uso del derecho de defensa y contradicción**, pues de acuerdo al precepto 397 del estatuto adjetivo general, el asunto se tramita y decide en audiencia previa citación a la parte contraria; **tampoco implica que la decisión se adopte sin un adecuado sustento probatorio**, porque además de la oportunidad para que las partes aporten y soliciten los pertinentes medios de convicción, la normativa en comento establece que el juez, aun de oficio, decretará las pruebas necesarias (...)>> (negrilla fuera del texto).

Con el fin de garantizar el debido proceso, integrar debidamente el contradictorio y garantizar el derecho de defensa de la demandada, se realizará por el despacho la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la señora MARIA ALEJANDRA SALDARRIAGA RESTREPO, remitiéndose a la dirección electrónica susialeja1@gmail.com. ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL y corriéndosele el traslado correspondiente de la demanda.

Igualmente se REQUERIRÁ a la EPS SURAMERICANA S.A., para que en el término de ocho (8) días aporten la información que obre en la entidad de la señora MARIA

ALEJANDRA SALDARRIAGA RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía 1.000.290.383.

Adicional a lo anterior, se solicitará a la entidad que informe la dirección, correo electrónico, teléfono y nombre de la empresa para la cual labora actualmente la señora MARIA ALEJANDRA SALDARRIAGA RESTREPO. El oficio será remitido por parte de la secretaría del despacho, advirtiéndole que es deber de la entidad suministrarlos so pena de ser sancionados de conformidad con el artículo 44 del C.G.P.

Lo anterior teniendo en cuenta que se indicó en la demanda que MARÍA ALEJANDRA SALDARRIAGA RESTREPO a la fecha es mayor de edad, pero se desconoce en forma cierta si este subsiste por sus propios medios y si aún se encuentra estudiando o si cuenta con alguna discapacidad.

No se accede al emplazamiento de la parte demandada solicitado por el apoderado de la parte demandante en memorial del 17 de abril de 2023, en vista de que se tiene datos que permiten la notificación de la señora MARÍA ALEJANDRA SALDARRIAGA RESTREPO como demandada, tal como ya se señaló en esta providencia y que permiten y garantizan el derecho de defensa y contradicción de la misma.

CUARTO: Mi poderdante y el suscrito desconocemos otra dirección donde pueda residir y notificarse personalmente a la demandada. Por tal razón solicitamos a su despacho el emplazamiento de la demandada MARIA ALEJANDRA SALDARRIAGA RESTREPO, por el artículo 108 del Código General del Proceso

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la señora **MARÍA ALEJANDRA SALDARRIAGA RESTREPO** por la secretaría del despacho, remitiéndose a la dirección electrónica susialeja1@gmail.com ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL y corriéndole el traslado correspondiente de la demanda de conformidad con la ley 2213 de 2022. Se remite link del expediente digital.

SEGUNDO: REQUERIR a la **EPS SURAMERICANA S.A.**, para que en el término de ocho (8) días aporten la información que obre en la entidad de la señora **MARÍA ALEJANDRA SALDARRIAGA RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía 1.000.290.383; igualmente la dirección, correo electrónico, teléfono y nombre de la empresa para la cual labora actualmente, advirtiéndole que es deber de la entidad suministrarlos so pena de ser sancionados de conformidad con el artículo 44 del C.G.P.

Líbrese y remítase el oficio por parte de la secretaria del Juzgado con copia al apoderado de la parte demandante lero12997453@gmail.com

TERCERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento realizada por la parte demandante en memorial del 17 de abril de 2023 por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.